



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-31008288-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente Electrónico EX-2024-31008288-APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Departamento de Control de Mercado dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, en el marco de la Fiscalización de Productos Médicos, se hizo presente en la sede de la firma ORTOPEDIA EXO S.A.S. sita en la calle Córdoba N° 662 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán donde se retiraron facturas de venta y remitos de productos médicos con destino a distintas provincias, entre las que se hallaron: orden de compra N° 1570/2023 con domicilio en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Remito N°00002-00000065 de fecha 13 de marzo de 2023 a favor de Instituto de Seguros Jujuy (adjunto en el RE-2024-35576334-APN-DVPS#ANMAT).

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud sugirió que se inicie un sumario sanitario a la firma ORTOPEDIA EXO S.A.S. (CUIT 33-71699058-9) por incumplimiento de los artículos 1° y 3° de la Disposición ANMAT N° 6052/2013, toda vez que la empresa no posee habilitación ante la Administración Nacional como distribuidor interjurisdiccional de productos médicos.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Instrúyase sumario sanitario a la firma ORTOPEDIA EXO S.A.S., CUIT 33-71699058-9, con domicilio en la calle Córdoba N° 662 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, por los presuntos incumplimientos al artículo 2° de la Ley N° 16.463 y a los artículos 1° y 3° de la Disposición ANMAT N° 6052/2013.

ARTÍCULO 2°. Regístrese. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales. Dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

mm